



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
ESCUELA JUDICIAL



Red Europea de Formación Judicial

---

# Daños antitrust, derecho europeo de la competencia y jueces: acciones públicas y privadas en aplicación de los artículos 101, 102 y 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por los jueces nacionales (REFJ1224)

Barcelona: 20, 21 y 22 de junio de 2012

Escuela Judicial  
Carretera de Vallvidrera 43-45  
08017-Barcelona

*Director del curso*  
**David Ordóñez Solís**  
*Doctor en Derecho*  
*Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-  
Administrativo nº 4 de Oviedo*

---

**Jueves, 21 de junio de 2012**

---

**15:00 h. Mesa redonda:** La cuantificación de los daños anticompetitivos por los Tribunales nacionales.

**Sr. Antonio Creus Carrera**  
Abogado. Bird & Bird (Madrid)



Con el apoyo de la Comisión Europea (Dirección General de Competencia)  
*With the support of The European Commission (Directorate General Competition)*  
Avec le soutien de la Commission européenne (Directorat général de la concurrence)

La cuantificación de los daños  
anticompetitivos por los  
tribunales nacionales & Bird & Bird

**Red Europea de Formación Judicial**

- C-453/99, Courage:

- *”La plena eficacia del artículo 85 del Tratado y, en particular, el efecto útil de la prohibición establecida en su apartado 1 se verían en entredicho si no existiera la posibilidad de que cualquier persona solicite la reparación del perjuicio que le haya irrogado un contrato o un comportamiento susceptible de restringir o de falsear el juego de la competencia”*

- C-295/04 – C-298/04, Manfredi:

- *“En virtud del principio de efectividad y del derecho de los particulares a solicitar la reparación del perjuicio causado por un contrato o un comportamiento que pueda restringir o falsear el juego de la competencia, los perjudicados deben poder solicitar la reparación, no sólo del daño emergente, sino también del lucro cesante, así como el pago de intereses”*

- 2005:
  - *Libro Verde - Reparación de daños y perjuicios por incumplimiento de las normas comunitarias de defensa de la competencia*
  
- 2008:
  - Libro Blanco - Acciones de daños y perjuicios por incumplimiento de las normas comunitarias de defensa de la competencia
  
- 2011:
  - Proyecto de documento orientativo: Cuantificación del daño en las acciones de daños y perjuicios por incumplimiento de los artículos 101 o 102
  
- **¿ Directiva para armonizar la recuperación de daños en competencia?**

# EEUU vs. UE

## ● EEUU:

- “Privatización” del derecho de la competencia a cambio del triple de los daños → Sherman Act (*treble damages*)
- La aplicación privada como principal herramienta
- Illinois Brick Co. v. Illinois: “Los compradores indirectos no pueden reclamar judicialmente la recuperación del sobrecoste que soportan. El derecho a reclamar daños y perjuicios corresponde a los compradores directos”

## ● UE:

- Si se recupera una cantidad de dinero, ésta debe haberse “perdido” en un principio
- No hay daños triples, la base son daños individuales sufridos
- Aplicación pública como principal herramienta

# Artículo 101 vs. 102

- 101:

- Passing-on
- Generalmente mayor dificultad probatoria

- 102:

- Prácticas excluyentes:
  - Acuerdos exclusivos
  - Vinculación y venta por paquetes
  - Precios predatorios
  - Denegación de suministro y estrechamiento de márgenes
- Prácticas explotativas:
  - Precios abusivos/discriminatorios: ¿el precio justo?
  - Otros tipos de discriminación

# ¿El problema en la realidad? El asunto azucareras (1)

- TDC: 15/04/09 → Expte 426/98 → concertación precio de venta del azúcar.
- AP Valladolid (Sentencia núm. 261/2009 de 9 octubre):
  - El daño sufrido: *la diferencia existente entre el precio del azúcar que los demandantes pagaron a ACOR, desde el 1 de septiembre de 1995 y el que hubiera debido de pagarse según el precio natural del mercado*
  - valoración entraña una enorme dificultad → *no quiere decir que no sea posible*
  - *El perito de la parte actora ha realizado una valoración que a juicio de éste Tribunal es adecuada, y ello determina que accedamos a lo solicitado en demanda*

# ¿El problema en la realidad? El asunto azucareras (2)

- AP Madrid (Sentencia núm. 370/2011 de 3 de octubre):
  - *Passing-on: aunque no hay evidencia, tal traslado debe suponerse de las pruebas antes citadas*
  - Oportunidad que tuvieron las demandantes de hacer acopio del producto objeto de la litis a través de otros productores extranjeros
  - *¿existencia de sobreprecio? el informe pericial en el que se apoya la reclamación de la contraparte no hace un examen comparativo de los precios pagados por las demandantes a otras azucareras españolas o extranjeras, debe concluirse con que el daño que se dice causado no ha sido justificado*

# Otras cuestiones

- Follow on vs. Stand alone
- Acción de daños → ¿mal menor?
- ¿Por qué reclamar daños si puede evitarse que ocurran? →  
→ Medidas cautelares
- Otras herramientas:
  - Arbitraje
  - Acuerdos transaccionales
  - Mediación

*“Cada año, un gran número de pequeñas empresas y de personas corrientes en la UE se ven privados de sus derechos como agentes económicos y como ciudadanos. Juntos podemos forjar un nuevo escudo que defienda sus derechos y proteja sus intereses”*

Gracias por su atención & Bird & Bird

Antonio Creus

Socio

Bird & Bird (Spain) LLP